



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 442-2026-UNIA-CU

Yarinacocha, 25 de junio de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El **INFORME LEGAL N° 199-2026-UNIA-OAJ** de fecha 11 de junio de 2026, con todos los recaudos que contiene y el proveído de la Oficina de Rectorado de fecha 12 de junio de 2026, recibidos con registro N° 860;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 205-2026-UNIA-CU de fecha 27 de marzo del 2026, se resolvió **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de pago presentada por la Dra. Julissa del Carmen Orrego Zapo, docente de la UNIA, por la suma de S/ 64,510.00 (sesenta y cuatro mil quinientos diez con 00/100 soles), por concepto de remuneraciones dejadas de percibir durante el período comprendido entre enero de 2022 y julio de 2024, por el supuesto desempeño como docente contratada tipo A1 en la categoría de docente auxiliar – PAUXTC; en razón de que, conforme a los actuados, la recurrente ostentó la condición jurídica de docente nombrada durante el referido período, en virtud de su nombramiento efectuado al amparo de la Ley N° 31349 y posteriormente en el marco de la Ley N° 32171, condición que resulta incompatible con el reconocimiento de remuneraciones bajo la modalidad de docente contratada;

Que, mediante **ESCRITO S/N** de fecha 04 de junio de 2026, la docente Dra. Julissa del Carmen Orrego Zapo, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Universitario N° 205-2026-UNIA-CU de fecha 27 de marzo de 2026, consignando como petitorio que se declare fundado el recurso y se disponga el cumplimiento inmediato del pago de las remuneraciones adeudadas desde enero de 2024 hasta julio del 2025, incluyendo intereses legales, así como la adopción de medidas administrativas correspondientes para sancionar las omisiones y posibles conductas irregulares que deben ser sancionadas; asimismo, solicita la nulidad o revocatoria de la Resolución de Consejo Universitario N° 205-2026-UNIA-CU;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 199-2026-UNIA-OAJ** de fecha 11 de junio de 2026, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al recurso de reconsideración presentado por la docente Dra. Julissa del Carmen Orrego Zapo, **concluye declarar improcedente**, en los siguientes términos:

- Mediante Resolución N° 13-2021-UNIA-CO de fecha 12 de marzo del 2021, se aprobó el informe final donde la Dra. Julissa del Carmen Orrego Zapo resultó ganadora del concurso para desempeñarse como docente contratada durante los semestres académicos 2021-I y 2021-II. Dicha contratación fue renovada mediante Resolución N° 236-2021-UNIA-CO de fecha 31 de mayo del 2021 y Resolución N° 442-2021-UNIA-CO de fecha 15 de noviembre del 2021.
- A través de la Ley N° 31349 se autorizó el nombramiento de docentes contratados que hubieran accedido a una plaza mediante concurso público; asimismo, dicha ley estableció como condición que las universidades públicas procedieran a la actualización de sus instrumentos de gestión, tales como Cuadro para la Asignación de Personal – Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), otorgándose para tal efecto un plazo de noventa



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 442-2026-UNIA-CU

(90) días calendario.

- Mediante Resolución N° 562-2021-UNIA-CO de fecha 30 de diciembre del 2021 y en aplicación de la Ley N° 31349, la docente Julissa del Carmen Orrego Zapo fue nombrada como ganadora del CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS EN LA UNIA 2021-II, en aplicación del artículo 1 de la Ley N° 31349, a partir de 31 de diciembre de 2021 hasta 30 de diciembre de 2024, conforme al detalle siguiente:

GRUPO	N° DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CATEGORIA DEDICACION	CODIGO AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE HOJA DE VIDA
PH	3	A1	PAUXTC	32	JULISSA DEL CARMEN ORREGO ZAPO	50.00

- Que, como se puede apreciar la señora Julissa del Carmen Orrego Zapo fue nombrada desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2024, en aplicación de la Ley N° 31349; sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas no ha reconocido dicho nombramiento debido a que no se cumplió con la actualización de los instrumentos de gestión PAP y CAP. Cabe precisar que posteriormente dicho nombramiento fue considerado en el marco de la Ley N° 32171.
- Que, la recurrente, en cumplimiento de la Resolución N° 005-2022-UNIA-CO, de fecha 12 de enero de 2022, percibía su pago en planilla como docente nombrada, por el monto de S/ 3,658.00, correspondiente a la categoría DC A1, según el clasificador 2.1.15.11 (*Clasificador 2.1.15.11: es un código presupuestal utilizado en la administración pública para identificar el tipo de gasto, generalmente vinculado a remuneraciones del personal*).
- Que, conforme al artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de reconsideración es un medio impugnatorio administrativo que se interpone ante la misma autoridad que emitió el acto administrativo que se cuestiona.
- En ese sentido, los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deben interponerse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo, y la autoridad debe resolverlos dentro del plazo legal establecido; en este caso fue notificado el día 14 de mayo del 2026;
- Que, la recurrente no ha cuestionado la validez de su nombramiento; por el contrario, ha exigido su cumplimiento en distintas instancias. En tal sentido, la Resolución N° 562-2021-UNIA-CO de fecha 30 de diciembre de 2021, emitida en aplicación de la Ley N° 31349, y corregida mediante la Resolución N° 005-2022-UNIA-CO de fecha 12 de enero de 2022, ostenta la condición de cosa decidida.
- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda".
- Que, las referidas resoluciones mantienen plena vigencia a la fecha, en tanto no han sido declaradas nulas ni por la autoridad administrativa ni por la autoridad judicial. En consecuencia, dichas resoluciones han surtido todos sus efectos jurídicos y han servido de sustento para un nuevo nombramiento en el marco de la Ley N° 32171.
- Que, en el marco de la Ley N° 32171, publicado el 21 de noviembre del 2024 en el Diario Oficial el Peruano, la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL, sobre la Implementación del nombramiento en las universidades públicas, establece que "Las universidades cumplirán lo dispuesto en la presente ley tomando en cuenta los casos generados para el nombramiento relacionados al vínculo laboral hasta el semestre 2023-2; así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, Ley que autoriza el





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 442-2026-UNIA-CU

nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas".

- En consecuencia, la recurrente invocando su nombramiento al amparo de la Ley N° 31349, fue nombrada en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia (UNIA) como docente a tiempo exclusivo, en el marco de la Ley N° 32171; en consecuencia, desde enero de 2022 hasta julio de 2024, ostentó jurídicamente la condición de docente nombrada;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 06-2026-UNIA-CU de fecha 25 de junio de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada Julissa del Carmen Orrego Zapo contra la Resolución de Consejo Universitario N° 205-2026-UNIA-CU;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada Julissa del Carmen Orrego Zapo contra la Resolución de Consejo Universitario N° 205-2026-UNIA-CU, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo